

CONTRATO PARA CONFECCION y PROVISION DE UNIFORMES

Nº 056 P 06

La Universidad Central del Ecuador, por intermedio de su Rector y Representante Legal, Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño, por una parte y por otra la señora Miriam del Rocío Naranjo Naranjo, por sus propios derechos y como propietaria de CONFECCIONES EL SOL, convienen en celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

El señor Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y ambiental, en oficio 1312 FIGEMPA, solicita la suscripción de un contrato para la confección de uniformes para el personal masculino de la Facultad a favor de Confecciones El Sol.

SEGUNDO: Objeto.- Con los antecedentes expuestos, la Universidad contrata con la señora Miriam del Rocío Naranjo Naranjo, propietaria de la firma CONFECCIONES EL SOL, quien se obliga a la confección de 20 ternos compuestos de chaqueta, pantalón, camisa y corbata, para el personal masculino de la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental, de acuerdo al detalle que consta en la oferta presentada con fecha 31 de marzo de 2006, que se anexa como documento habilitante.

TERCERA: Precios y forma de pago.- Con cargo a la partida presupuestaria No. 53.08.02, ., Vestuario, Lencería y Prendas de Protección" del presupuesto interno de la Facultad, de acuerdo al informe financiero emitido por la señora Asistente Administrativa, la Universidad paga a la contratista la cantidad total de USD 2.329.60 (dos mil trescientos veintinueve con 60/1 00) incluido IV A contra entrega de todos los uniformes a entera satisfacción de la Universidad. Este precio incluye material y mano de obra por la confección de los uniformes mencionados en la cláusula segunda del contrato y el Impuesto al Valor Agregado (IV A). Al momento de pago se procederá a las retenciones de ley.

CUARTA: Plazo de entrega.- La Contratista se compromete a la entrega de los uniformes objeto de este contrato, confeccionados a las medidas de cada servidor universitario. terminados a entera satisfacción de nuestra Unidad Académica, hasta el 14 de julio de 2006

QUINTO: Condiciones.- Todo ajuste a realizarse en cada uno de los uniformes que se confeccionan corre por cuenta del contratista y deberán hacerse las veces que sean necesarias.

SEXTO: Multa.- De producirse retraso en el cumplimiento de este contrato, salvo

por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, como lo prevé el Art. 30 del Código Civil debidamente aprobadas y aceptadas por la Universidad, la contratista se obliga a pagar una multa diaria del uno por mil del valor total del contrato, sin perjuicio al derecho del cobro de daños y perjuicios que cause dicho retardo. Las multas no le serán devueltas al contratista por ningún concepto.

SEPTIMO: Controversias.- En caso de controversias, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite correspondiente.

Para constancia de lo estipulado, firman las partes un unidad de acto en tres ejemplares se igual contenido. en Quito 19 de julio de 2006

Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño
RECTOR

Sra. Miriam del Rocío Naranjo Naranjo
CONTRATISTA
C.c: 170546596-5